[illegible]

En la casa solar y torre de Recalde dela villa de
[illegible] a [illegible] dias del mes de mayo de mill y seis
cientos y treinta y [illegible] años ante el Lic.do don Bernardo
de Recalde alcalde hordinario dela dha villa y su ju
risdicion y por testimonio de mi Joan de olazabal
escrivano del rey nro s.or y del numero y ayunta
miento dela misma villa parescieron Fran.co
de [illegible] como principal y Martin
de [illegible] y Martin Garcia de
[illegible] dueño dela casa de [illegible]
[illegible] todos vezinos desta villa y [illegible]
[illegible] fiadores [illegible] y dixe
ron que el dho Martin Garcia [illegible] presente
[illegible] que el dia [illegible] y dos de mayo [illegible]
años [illegible]
en el dho Fran.co de [illegible] dela provision dela
[illegible] dha villa [illegible] años por
[illegible] en [illegible]
los precios [illegible] a treinta y dos mrs
[illegible] a treinta mrs la
[illegible] y la hordinaria a diez
[illegible] a quarenta mrs.
[illegible] la libra [illegible] a Real = entendiendo
[illegible] en cada libra
[illegible] los dhos precios los demas
[illegible] Real [illegible]
[illegible] y demas
[illegible] del dho
[illegible] los dhos
[illegible] dela
[illegible]
[illegible] que la villa tiene
[illegible]